

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

N° 023 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo, 12 ENE 2023

VISTO:

El expediente N° 280098(402087)-2022, presentado por **ANA LUZ YUPANQUI PEREZ**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 522-2022-GSP, y el Informe N° 0003-2023-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Clínico, de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 522-2022-GSP, de fecha 13.12.2022, se dispone clausurar por el periodo de 10 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **BODEGA**, ubicado en el Jr. Junín N° 481-Huancayo.

Que, con el expediente del visto la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, refiere que oportunamente pago la multa pecuniaria y los productos vencidos, se encontraban en otro ambiente para su devolución y no estaban a la venta, presenta como nueva prueba, copia del recibo de pago y licencia de funcionamiento.

Que, el presente recurso cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, pasando a resolver la impugnación, a vista se tiene el Informe N° 0003-2023-MPH/-GSP/LBC, emitido por el Jefe de Laboratorio Clínico, de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, concluye: *“la recurrente fundamenta su pretensión, al haber abonado la multa pecuniaria y adjunta copia del recibo de pago N° 189-00005587 del SATH de fecha 26.11.2022, por el monto de S/.115. Considerando que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa y en aplicación al principio de razonabilidad y proporcionalidad considero amparable la pretensión”*.

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la “clausura temporal, es el cierre transitorio de un establecimiento **entre 07 días hasta 60 días**” (ítem A.1, inciso A. numeral 3.2 artículo 3° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM); en el presente procedimiento sancionador se ha ponderado la intencionalidad para la comisión de la infracción, No obstante a ello y en razón del Principio de Razonabilidad y Principio de Proporcionalidad del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y numeral 4.2 del Artículo 4° del RAISA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece la “Razonabilidad en la Imposición de Sanción.- Las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos por ley”, e ítem A-1 inciso A numeral 3.2 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo y conforme a los recaudos presentados es factible graduar la sanción complementaria disminuyendo la sanción de clausura temporal de 10 días calendarios a 07 días calendarios (*mínimo*); Instándose a la administrada realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público.

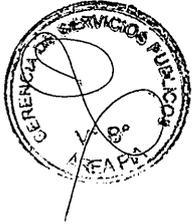
Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°



27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO en parte** el recurso de reconsideración presentado por **ANA LUZ YUPANQUI PEREZ**, contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 522-2022-MPH/GSP, en consecuencia, **DISPONGASE** la disminución de la sanción complementaria de clausura temporal de 10 días calendarios a **07 días calendarios**, con referencia al comercio ubicado en el Jr. Junín N° 481-Huancayo.



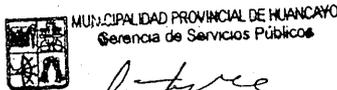
ARTÍCULO SEGUNDO. – **INSTAR** a la administrada realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones más gravosas, establecidas en las disposiciones municipales.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
Archivo,
GSP/FLP
PLAS/ccc



Ing. Freddy López Palacios
Ing. Freddy López Palacios
GERENTE